MEDIDAS DE REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA

I. FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- Regulación del contenido mínimo de los estatutos de los partidos y definición de un plazo de adaptación de los mismos.
- Fórmulas de participación directa de los afiliados, especialmente en los procesos de elección de los órganos superiores de dirección de los partidos.
- Previsión en los estatutos de los partidos de que el órgano superior de gobierno del Partido (Congresos, Asambleas,...) se renueve como mínimo cada cuatro años.
- Previsión en los estatutos de los partidos del procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y/o decisiones de los órganos del partido.
- 5. Previsión en los estatutos de los partidos del cargo u órgano encargado de la **defensa de los derechos del afiliado**.
- 6. Obligación de establecer un **sistema de prevención y supervisión** (compliance) en las normas de funcionamiento de los partidos.
- Obligación de aprobación de unas instrucciones internas en materia de contratación por parte de los partidos políticos.
- 8. Procedimiento de **suspensión de militancia** para aquellas personas que se hallen incursas en un procedimiento penal y respecto de las cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito que comporte la inhabilitación o la pérdida del derecho de sufragio pasivo.

- 9. Procedimiento **de expulsión de la militancia** del partido para aquellas personas que hayan sido condenadas por cualquier delito doloso.
- 10. Nuevo procedimiento de declaración judicial de extinción de los partidos por incumplimiento de la obligación de adaptar los estatutos a la ley y por no presentación de las cuentas al TCu durante tres ejercicios consecutivos o cuatro alternos.
- Reconocimiento de la capacidad de creación de partidos políticos a todos los ciudadanos de la Unión Europea.

II. FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDOS POLÍTICOS:

- 12. **Prohibición de las donaciones** a los partidos procedentes de **personas** jurídicas y de entes sin personalidad jurídica.
- Prohibición de las condonaciones de deuda a los partidos políticos por entidades de crédito.
- 14. Prohibición de la concesión o negociación de créditos en condiciones más ventajosas que las del mercado.
- Reducción a 50.000€ del límite de donaciones de personas físicas a partidos políticos.
- Comunicación individualizada al Tribunal de Cuentas de todas las donaciones superiores a 25.000€.
- Publicación en la web del partidos de todas las donaciones superiores a
 25.000€ con identificación del donante.

- 18. Obligación de abonar las donaciones en cuentas abiertas exclusivamente a tal efecto, que habrán de comunicarse al Tribunal de Cuentas.
- 19. Obligación de las entidades de crédito de informar anualmente al Tribunal de Cuentas sobre las donaciones ingresadas en las cuentas de los partidos.
- 20. **Devolución de donaciones indebidas** al donante o ingreso en el Tesoro.
- 21. Regulación legal de la obligatoriedad de un acuerdo de Consejo de Ministros para subvenciones a partidos políticos de más de 12M€.
- 22. Retención de las subvenciones, si no se han presentado las cuentas al Tribunal de Cuentas, si no se está al corriente con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social o si se tiene pendiente reintegrar subvenciones.
- 23. **Obligación** de todos los partidos, perciban o no subvenciones, a presentar sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas.
- 24. Publicación de información contable, incluyendo balance y cuenta de resultados, créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el tipo de interés, el plazo de amortización, además de subvenciones y donaciones.
- 25. Regulación de la figura del Responsable de la gestión económicafinanciera del partido, incluyendo requisitos de idoneidad y honorabilidad.
- 26. Obligación del Responsable de la gestión económica-financiera del partido de comparecer ante el Parlamento una vez emitido el correspondiente Informe por parte del Tribunal de Cuentas.

FUNDACIONES VINCULADAS A PARTIDOS POLÍTICOS:

- Definición de fundaciones o entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de éstos.
- 28. **Inscripción en el Registro** de Partidos obligatoria para el acceso a subvenciones.
- 29. **Prohibición** de que reciban directa o indirectamente **donaciones de** organismos, empresas o entidades públicas.
- 30. **Fiscalización por el Tribunal de Cuentas** de la actividad económico financiera de las fundaciones y entidades vinculadas.

FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN:

- 31. Regulación de la **colaboración** de entidades integrantes del sector público y de entidades de crédito **con el Tribunal de Cuentas**.
- 32. Distinción de las **labores de fiscalización que ha de realizar el Tribunal de Cuentas** en los supuestos de partidos perceptores de subvenciones públicas y de los no perceptores.
- 33. Adaptación de la regulación de partidos al **establecimiento de su responsabilidad penal** como personas jurídicas.
- 34. Tipificación de **infracciones muy graves, graves y leves**, junto con sus correspondientes sanciones y plazos de prescripción.
- 35. Previsión de **cobro de las sanciones impuestas** a los partidos en **periodo ejecutivo** por la Agencia Tributaria.

III. OBLIGACIONES DEL ALTO CARGO DE LA AGE:

REQUISITOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DEL CARGO:

- 36. Exigencia de **requisitos de idoneidad** para ser nombrado alto cargo, entre ellos la ausencia de antecedentes penales relativos a determinados delitos.
- 37. Exigencia de una **declaración responsable** para ser nombrado Alto Cargo que será remitida a la Oficina de Conflicto de Intereses.

REGULACIÓN Y CONTROL DE RETRIBUCIONES:

- 38. Declaraciones de actividades, bienes y derechos al inicio y al cese, que será contrastada por la Oficina de Conflicto de Intereses.
- 39. Control de la situación patrimonial del alto cargo al final de su mandato para verificar la existencia de **indicios de enriquecimiento injustificado**.
- 40. Aportación al inicio junto con las declaraciones de bienes y de actividades, de **certificación de su situación tributaria con la AEAT**
- 41. Mayor detalle en la **publicación** de la declaración de bienes e intereses del alto cargo.
- 42. Publicidad de retribuciones.
- 43. Limitación y control sobre los **gastos de representación**.
- 44. **Prohibición de tarjetas de crédito** a cargo de la Administración para pago de gastos de representación del alto cargo.

CONTROL DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

- 45. Elevación del rango del responsable de la **Oficina de Conflictos de Intereses** (OCI).
- 46. **Obligación de colaboración** de los organismos públicos y entidades privadas con la OCI, especialmente con los órganos gestores de la Seguridad Social para comprobar la situación laboral de los cesados.
- 47. **Informe semestral** de la OCI para su remisión a las Cortes sobre el cumplimiento de las **obligaciones de declarar** de los altos cargos y **publicación en el BOE**.
- 48. Creación de un sistema de alerta temprana de conflicto de intereses.

RÉGIMEN SANCIONADOR DEL ALTO CARGO:

- 49. Determinación de las sanciones que pueden imponerse al alto cargo: Declaración de incumplimiento, **destitución**, **pérdida de derechos a la compensación** tras el cese o la **restitución de cantidades**.
- 50. Solicitud de **informe a la Abogacía del Estado** en caso de que se detecten otras responsabilidades.
- 51. **Imposibilidad de un nuevo nombramiento** durante un periodo entre 5 y 10 años en caso de infracciones muy graves y graves.

IV. MEDIDAS PENALES Y PROCESALES

52. Tipificación del delito de financiación ilegal de partidos

- 53. Ampliación de los plazos de **prescripción.** En los supuestos más graves en los que se prevé que la inhabilitación tenga una duración máxima de al menos 10 años, se eleva la prescripción a 15 años.
- 54. Incremento de la duración de las **penas de inhabilitación** para los delitos más directamente vinculados con la corrupción.
- 55. Nueva regulación de la **conexidad**, de manera que la instrucción de asuntos muy complejos sin la necesidad de una concatenación de piezas y establecer las posibles responsabilidades penales con agilidad.
- 56. Fijación de un **plazo máximo para la instrucción** de los procedimientos penales.
- 57. Nueva regulación del **comiso**, para facilitar la recuperación de los activos mediante la introducción de presunciones y la modificación de la carga de la prueba.
- 58. Creación de la **Oficina de Gestión y Recuperación de Activos** derivados del delito para que se pueda obtener el mayor rendimiento posible de los mismos y contribuir a resarcir a la sociedad por las consecuencias del delito.
- 59. Remisión semestral al Congreso de los Diputados de un **informe** sobre la concesión y denegación de **indultos**.
- 60. **Comparecencia semestral** del Ministerio de Justicia ante el Congreso de los Diputados para dar cuenta de las concesiones y denegaciones de indultos.

V. REFUERZO DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

- 61. Refuerzo de medios humanos en la **Administración de Justicia**, con nuevas plazas de Jueces y Fiscales.
- 62. Refuerzo de medios humanos en la **Agencia Tributaria** para la lucha contra el fraude.
- 63. Refuerzo de los medios de la Oficina de Conflicto de Intereses.

VI. REFORMA DEL REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO

- 64. Mayores exigencias para la creación de Organismos Públicos. Se exigirán razones justificadas, inexistencia de duplicidades, disposición de medios, así como un plan de actuación sometido a seguimiento, de forma que si desaparecen las razones que lo motivaron deberá ser extinguido.
- 65. Regulación del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

VII. REFORMA DE LA LEY DE CONTRATOS

- 66. Nueva regulación del **perfil del contratante**.
- 67. Nuevas obligaciones de los órganos de contratación a la hora de tomar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir.

- 68. Nueva regulación de los procedimientos de adjudicación de contratos. Limitación de los casos en los que se puede usar el procedimiento negociado.
- 69. Nueva regulación de **prohibiciones e incompatibilidades para contratar** con el sector público.

VIII. <u>INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR</u>

70. Comparecencia de la comisión promotora de la ILP en la comisión correspondiente del Congreso de los Diputados con carácter previo a la toma en consideración por el Pleno.